



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2020 - 00232
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES "COMCEL"
DEMANDADO	MILADIS SABEL VILLALOBOS RODRIGUEZ Y MARTHA ISABEL ALTAMAR MARTINEZ
FECHA	MAYO 20 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo informándole que la apoderada judicial de la entidad demandante allegó memorial de fecha 23 de abril de 2021 que da cuenta de notificaciones físicas personal a las demandadas, solicitando seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad – Atlántico. Mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el actor envió NOTIFICACIÓN PERSONAL a las demandadas MILADIS ISABEL VILLALOBOS RODRIGUEZ en fecha 24 de marzo de 2021 y MARTHA ISABEL ALTAMAR MARTINEZ el 25 de marzo de 2021 a la dirección física Cra 7° N° 5 – 39 Centro en el Reten - Magdalena - citando y con el contenido exigido por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sin embargo, no es menos cierto que, tratándose de notificación personal en el lugar de residencia, no debe surtir el trámite ni mezclarse con el previsto en el Decreto 806 del 2020, pues el mismo fue previsto para notificaciones a través de us de herramientas tecnológicas.

Por lo que se requerirá a la parte actora para que surta la notificación personal de las demandadas, conforme lo establecen os artículos 292 y SS del C.G.P, esto es, el envío de citación para notificación personal y posterior envío de la notificación por aviso. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. No acceder a seguir adelante la ejecución en el presente proceso, hasta tanto el actor cumpla con la carga de notificar en debida forma a las demandadas referenciadas., esto es, envío de citación para notificación personal y notificación por aviso, en los términos establecidos en los artículos 292 y SS del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

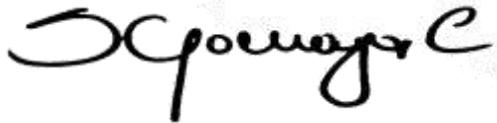
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **040**

SOLEDAD, **MAYO 21 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO